



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00215 00**

Demandante: SHEROON DAYANNE MARJORY ROJAS AMARIS y JORGE RICARDO ROJAS AMARIS

Demandado: JORGE IVAN ROJAS VALBUENA

Revisados los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso, a efectos de acreditar la notificación del demandado JORGE IVAN ROJAS VALBUENA, observa el despacho que no es posible tener como válida dicha notificación, en consideración a las siguientes razones:

Se debe precisar que el proveído a notificar es el mandamiento de pago de 18 de marzo del cursante año, y no el auto admisorio de la demanda.

Sumado a lo anterior, no se evidencian los documentos adjuntos. Artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental de defensa del demandado, el despacho ordenará requerir a la parte interesada para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, con el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados, aportando el acuse de recibo o la constancia de que los destinatarios accedieron al mensaje.

Finalmente, esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db6f1b0abd59078f96499d72341d8b2f8e93e9bf402de482273d2f55a2a4f018

Documento generado en 04/05/2022 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>